



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 104-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de julio de 2026.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0297-2026-GM/A/MPMN, que aprueba el Plan de Trabajo; el Informe N° 027-2026-VLSV-P-ARCHIVO-SEI-GIP/GM/MPMN, del Proyectista Ing. Víctor Lucio Silva Villegas; el Informe N° 1290-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 015-2026-LIAF-IE-FISC-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 4109-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2239-2026-SPH/GPP-GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 7102-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 00807-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, [...]; y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el literal c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al ciclo de inversión de ejecución señala que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva [...]; asimismo, el numeral 7) del artículo 5°, del cuerpo legal en referencia, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones [...];

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones". [...]; y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17°, en el numeral 17.8), puntualiza que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas". [...]; y en el numeral 17.9), indica que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 104-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de julio de 2026.

PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso, al amparo de lo establecido en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Artículo VIII. - Deficiencia de fuentes. 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes: en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento". Ahora bien, la directiva en mención, dispone en su numeral 5.8.9) referido a adicionales dispone que el proyectista responsable deberá presentar el respectivo informe de sustento para ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según corresponda, debiendo contar además con opinión legal favorable del área competente y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Que, conforme se advierte de los actuados y de la documentación técnica presentada, el proyectista sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 en: i) la suspensión del plazo de elaboración del expediente técnico por noventa (90) días calendario; ii) la reprogramación de las actividades comprendidas en la ruta crítica del Plan de Trabajo por ciento setenta (170) días calendario, plazo que comprende la atención de los trámites en el área de logística, la elaboración y aprobación de bases, la convocatoria y otorgamiento de la buena pro, así como la ejecución del servicio de consultoría; y iii) la incorporación de la actividad correspondiente a la elaboración del Informe Final de Rendición de Cuentas, no prevista en el Plan de Trabajo inicialmente aprobado, por veinte (20) días calendario. En consecuencia, la ampliación solicitada asciende a un total de doscientos ochenta (280) días calendario, encontrándose técnica y administrativamente justificada para garantizar la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2025-GM/A/MPMN, de fecha 22 de setiembre del 2025, se APRUEBA, el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2624587, con un presupuesto de S/. 496,083.27 soles, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa;

Que, mediante Informe N° 027-2026-VLSV-P-ARCHIVO-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por el Ing. Víctor Lucio Silva Villegas, Proyectista, remite Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2624587, por las causales invocadas se encuentran debidamente sustentadas mediante documentación técnica, administrativa y normativa, correspondiendo evaluar la procedencia de la AMPLIACION N°01, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, así como la culminación de la elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 1290-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2026, presentado por el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite Ampliación de Plazo N°01 para revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 015-2026-LIAF-IE-FISC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por el Arq. Laysa Irene Aguilar Flores- Inspector Evaluador de expedientes técnicos, da la opinión favorable a la ampliación de plazo N°01 para el Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2624587, con un plazo de 280 días calendarios adicionales;

Que, mediante Informe N° 4109-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 para el Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2624587, y a su vez solicita que continúe con el trámite para su posterior aprobación vía acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 104-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de julio de 2026.

Que, mediante Informe N° 2239-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2026, la Sub-Gerencia de Presupuesto y Hacienda, da OPINIÓN FAVORABLE respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de trabajo del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2624587, y con Proveído N° 7102-2026-GPP/GM/MPMN finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliaciones de Plazo					
Ítem	Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutivo
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Plan de Trabajo	260	28/10/2025	14/07/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°297-2025-GIP/GM/MPMN (solicitado)
2	Ampliación de Plazo N°01	280	15/07/2026	20/04/2027	
3	Total	540 DC			

Que, mediante Informe Legal N.° 00807-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 22 de julio del 2026; esta Gerencia es de la opinión legal que resulta: PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 15 de julio de 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01, del PLAN DE TRABAJO para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2624587, por un plazo de 280 días calendarios (comprendidos del 15 de julio de 2026 al 20 de abril de 2027), haciendo un plazo total de 540 días calendarios; ello en mérito y conforme a lo sustentado en los siguientes documentos técnicos y administrativos: Informe N.° 2239-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N.° 4109-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N.° 0015-2026-LIAF-IE-FISC-OSLO-GM/MPMN, Informe N.° 1290-2026-SEI/GIP/GM/MPMN e Informe N.° 0027-2026-VLSV-P-ARCHIVO-SEI-GIP/GM/MPMN;

Que, de la evaluación realizada al Expediente Técnico de , la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01, del PLAN DE TRABAJO para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2624587, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N.° 27444 aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido, y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N.° 01 del plan de trabajo solicitada debe ser aprobada con **eficacia anticipada a partir del 15 de julio de 2026;**

Asimismo, que conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutorias contenidas en el numeral 1) del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de administración directa modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora".

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 104-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de julio de 2026.

Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 15 de julio de 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del PLAN DE TRABAJO para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2624587, por un plazo de 280 días calendarios (comprendidos del 15 de julio de 2026 al 20 de abril de 2027), haciendo un plazo total de 540 días calendarios, conforme al siguiente detalle;

Ampliaciones de Plazo					
Item	Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutivo
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Plan de Trabajo	260	28/10/2025	14/07/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°297-2025-GIP/GM/MPMN (solicitado)
2	Ampliación de Plazo N°01	280	15/07/2026	20/04/2027	
3	Total	540 DC			

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución, inspección y cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del PLAN DE TRABAJO para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2624587, a la Subgerencia de Estudios de Inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según funciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del PLAN DE TRABAJO para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LAS FISCALÍAS DE LA SEDE DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2624587.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Responsable del Proyecto, al Inspector de Estudios y Evaluador de Expedientes Técnicos y a quienes resulten responsables.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA